

NOTIFICACIÓN POR AVISO RECLAMOS

7200
CE7214

San José De Cúcuta, 03 de Febrero de 2026

20261030003780

Señor(a)
JULIA ALBARRACIN
AVE 8 22-74 - CUBEROS NIÑO
Teléfono 3167678988
Correo Electrónico
San José De Cúcuta, Norte De Santander

Referencia: Notificación por aviso

Radicado número 29344020 de 21 de Enero de 2026
Número de cuenta 55865-5

CENTRALES ELECTRICAS DEL NORTE DE SANTANDER S.A. EMPRESA DE SERVICIOS PUBLICOS, garantizándole sus derechos como cliente y en cumplimiento de la normatividad vigente, se permite notificarle la decisión adoptada por la Empresa y relacionado con el número del asunto, a través de este aviso.

Acto expedido por CENS N°: 29344020
Fecha del acto que se notifica: 23-01-2026

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Se hace constar que la notificación se considerará surtida al finalizar el día siguiente de la entrega del aviso en el lugar de destino, de conformidad con lo establecido en el artículo 69 de la Ley 1437 de 2011.

Atentamente,



Yulitza Geraldin Santos Guerre
AGENTE DE SERVICIO

Anexos: 1

FIJACIÓN DE COMUNICACIONES EN PÁGINA WEB Y CARTELERA ATENCIÓN CLIENTES.	
NÚMERO USUARIO:	55865
PETENTE:	JULIA ALBARRACIN
TIPO DE RESPUESTA:	General <input type="checkbox"/> Acto <input checked="" type="checkbox"/>
RADICADO ENTRADA / FECHA:	29344020 21/01/2026
RADICADO DE SALIDA / FECHA:	20261030003780 03/02/2026
Fecha de fijación:	11/02/2026
Fecha de desfijación:	17/02/2026
<small>Lo anterior de conformidad con el inciso segundo del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 el cual dispone Notificación por aviso: "Cuando se desconozca la información sobre el destinatario, el aviso con copia íntegra del acto administrativo, se publicará en la página electrónica y en todo caso en un lugar de acceso al público de la respectiva entidad por el término de cinco días, con la advertencia de que la notificación se concederá surtida al finalizar el día siguiente al retiro del aviso." Página 1 de 1</small>	

RESULTADO A SU SOLICITUD RECLAMACIÓN

Proceso Nº:	29344020	Fecha de creación:	21/01/2026
Número de cuenta:	55865-5	Meses reclamados:	1
Peticionario:	JULIA ALBARRACIN		
Dirección:	AVE 8 22-74 - CUBEROS NIÑO		
Teléfono:	3167678988		
Municipio:	San José De Cúcuta	Departamento:	Norte de Santander
Fecha respuesta:	23/01/2026		
Causa del reclamo:	Inconformidad con el consumo o producción factura		
Detalle de lo solicitado:	<p>La señora Julia Albarracín, identificada con cédula 60363712 y teléfono 3167678988, en calidad de familiar, solicita la devolución de 12 kW según gestión interna 29038323 debido al cambio del medidor retirado 14288852776. El cambio de medidor se realizó el día 14/01/2026, instalándose el medidor 14517617776. No autoriza la revisión del medidor y solicita que se le notifique a la vivienda Avenida 8 #22-74 - Cuberos Niño</p>		
Decisión:	<p>Estimada señora Julia Albarracín,</p> <p>Reciba un cordial saludo. En primer lugar, queremos agradecerle sinceramente por brindarnos la oportunidad de conocer sus necesidades. Para nosotros es fundamental escuchar a nuestros usuarios, ya que esto nos permite construir soluciones eficaces y alineadas con sus expectativas.</p> <p>Con relación a la reclamación identificada en el asunto, referente a la devolución de los 12 kilovatios que tenía en el medidor retirado No. 14288852776, le daremos respuesta en los siguientes términos:</p> <p>Una vez validada la información en el sistema, se registra que el usuario reportó el día 13-01-2026, mediante el proceso No. 29213133, que el medidor no recibía la recarga. Según el evento No. 4260002876, se dejó el servicio normalizado, pero se evidenció la necesidad de cambiar el repetidor en mal estado.</p> <p>Para dar continuidad, se creó el proceso No. 2903323 y se generó la revisión No. 32962230, ejecutada el día 14-01-2026, en la cual se registró lo siguiente:</p>		

Se visita predio en presencia de usuario encargado el cual funciona vivienda familiar en estado habitado con servicio monofásico con medidor bicuerpo en gabinete numero 1428852776 marca hexing modo prepago con sello de tapa bornes normal, con sello de tapa principal normal, se verifica repetidor el cual se encuentra con display apagado, se retira medidor a laboratorio cens con saldo de 12 kilovatios, no es posible validar lectura activa, se instala medidor bicuerpo nuevo se sella tapa de bornes y se deja servicio normal modo prepago, se instala sello de verificación verde numero 11707.

Teniendo en cuenta lo encontrado en la revisión No. 32735341, se efectúa la devolución de 12 kilovatios, generando PIN: 7371-8311-8645-5431-3092.

De acuerdo con lo anterior, se accede a su reclamación.

El propósito de CENS es contribuir a la armonía de la vida para un mundo mejor. Por ello, las solicitudes de nuestros usuarios las atendemos con responsabilidad, transparencia y calidez, dentro del marco normativo aplicable contenido principalmente en la ley 142 de 1994, resoluciones CREG, el contrato de servicios públicos con condiciones uniformes y las disposiciones.

Ha sido un verdadero gusto atenderle.

Contra esta decisión procede el recurso de reposición ante Centrales Eléctricas Del Norte De Santander S.A. E.S.P. y en subsidio el de apelación para que sea resuelto por la Superintendencia de Servicios Públicos Domiciliarios. La presentación de estos deberá hacerse por escrito dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la notificación realizada de manera personal, o por aviso, o vencimiento del término de publicación, para ello deberá cumplir con los requisitos exigidos en el artículo 77 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y en la Ley 142 de 1994, en particular con lo establecido en el artículo 155, acreditando el pago de las sumas no reclamadas.

Sumas no objeto de reclamo: 0

Resuelto por:



PAULA ANDREA OSORIO GELVEZ
AGENTE DE SERVICIO